



**ADENDA 01/2024**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE GLOBAL WATER PARTNERSHIP**  
**CENTROAMERICA**  
**(GWP CAM) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA).**

Nosotros: **FABIOLA TÁBORA MERLO**, cuarenta y siete años de edad, Máster en Manejo Integrado de Cuencas Hidrográficas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, identificada con pasaporte número E , actuando en mi calidad de Secretaria Ejecutiva de Global Water Partnership Centroamérica, a quien en adelante se designará como “**GWP CENTROAMÉRICA**”; y **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio del Distrito de Juayúa, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “**ASA**”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del doce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **ASA**; asimismo, en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, numeral 2, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUARENTA Y SIETE** de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos, me nombró como Presidente de la **ASA**, a partir del día tres de junio del año dos mil veinticuatro; **c)** Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó en el punto número **OCHO** del Acta número **QUINCE** de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizarme para que se realicen las gestiones pertinentes y suscriba los Acuerdos y/o Convenios de cooperación que fueren necesarios entre la Autoridad Salvadoreña del Agua y diferentes instituciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a efecto de generar valor y apoyo técnico,

administrativo y financiero para la ASA en diferentes temáticas, incluyendo el fortalecimiento institucional para la gestión integral de los recursos hídricos; así como autorizarlo para suscribir modificaciones o adendas que pudieran requerirse respecto de los Acuerdos y/o Convenios que se generen; **d)** Tarjeta de Identificación Tributaria de La ASA número: \_\_\_\_\_;

y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**La ASA**” o “**La AUTORIDAD**”; por lo que estando facultados para celebrar actos como el presente, **LAS PARTES**, acordamos suscribir la adenda 01/2024 al Convenio de Cooperación Bilateral.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, **GLOBAL WATER PARTNERSHIP CENTROAMERICA (GWP CAM)**, y la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, suscribimos un convenio de cooperación bilateral, con el objetivo de establecer las condiciones de apoyo interinstitucional y de coordinación que permitan facilitar el intercambio de conocimientos, la generación y cruce de información, tecnología e investigación en los procesos territoriales que ambas entidades desarrollan en el marco de iniciativas, proyectos y programas, que contribuyan a la restauración de ecosistemas y paisajes, y a la conservación del recurso hídrico conforme a su funcionamiento regular y competencias.
- II. Que es del interés de **LAS PARTES** mantener la relación de cooperación mutua, fijar la vigencia y seguir cumpliendo con el objetivo plasmado en el convenio original para contribuir a mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones y permitir el desarrollo de acciones eficaces para la gestión integral de los recursos hídricos.
- III. Es primordial para **GWP CAM** y la **ASA**, seguir contribuyendo al mejoramiento de las condiciones ambientales y sociales de El Salvador, por lo tanto, se vuelve imprescindible suscribir las modificaciones necesarias para viabilizar las actividades de mutua cooperación que sumen al cumplimiento de los fines institucionales de ambas entidades.
- IV. Que la Cláusula “**IX MODIFICACIONES**” permite realizar las modificaciones al **CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE GLOBAL WATER PARTNERSHIP CENTROAMÉRICA (GWP CAM) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)** a través de la formalización de las adendas que de común acuerdo suscribieren las partes.

#### **POR TANTO:**

**LAS PARTES** por medio de este documento y en consideración a las razones expuestas: **CELEBRAMOS LA PRESENTE ADENDA 01/2024 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE GLOBAL WATER PARTNERSHIP CENTROAMÉRICA (GWP CENTROAMÉRICA) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, de la siguiente manera:

**a) Modificar la CLÁUSULA X VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA** en el **CONVENIO** originalmente suscrito, quedando redactada de la siguiente manera:

**“”” CLÁUSULA X: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de los representantes legales de ambas instituciones. Tendrá una vigencia de un año contado a partir de la suscripción por ambas partes, prorrogándose de forma automática por periodos iguales.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el plazo del Convenio, por causas razonables, debiendo notificar su intención a la otra parte por lo menos con dos meses de anticipación. En caso de que alguna de las partes exprese su intención de dar por terminado el Convenio, se compromete a iniciar la conclusión de las acciones o actividades pendientes que estén a su cargo juntamente con la otra parte.”””

**b) Modificar la CLÁUSULA XV: COMUNICACIÓN** en el **CONVENIO** originalmente suscrito, quedando redactada de la siguiente manera:

**“””””CLÁUSULA XV: COMUNICACIÓN.**

Toda comunicación relacionada con el presente Convenio debe de realizarse a través de los respectivos enlaces y en las direcciones establecidas de la siguiente manera:

Por parte de **GWP CAM** Colonia la Reforma, 3° calle, 2° avenida, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica (2221 3175 y +504 33328380)

Por parte de la **ASA**, Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 1, sobre 65 Avenida Sur y pasaje número 1, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, El Salvador, Centroamérica. Teléfono: (503) 2521-9800.

**Ratifíquese** en todas sus partes los demás conceptos vertidos originalmente en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE GLOBAL WATER PARTNERSHIP CENTROAMÉRICA (GWP CAM) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**.

La presente ADENDA será complementaria a dicho instrumento.

EN FE DE LO CUAL, las partes suscribientes, estando conformes con lo establecido en la ADENDA 01/2024, ratificamos su contenido, y la suscribimos en dos ejemplares de igual contenido, en la ciudad de San Salvador; a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**Ingeniera Fabiola Tábora**  
Secretaria Ejecutiva GWP  
Centroamérica

**Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón**  
Presidente y Representante Legal  
Autoridad Salvadoreña del Agua